



Terminología de los Fueros Castellanos

-**Alcalde:** funcionario del Concejo, asistente del Juez de la villa, cada barrio o colación (parroquia) elegía uno. Los alcaldes debían ir desarmados.

-**Almotacén:** funcionario del Concejo, inspector de pesas y medidas en el mercado.

-**Andador:** funcionario del Concejo encargado de labores policiales y de custodia de presos, así como del mantenimiento del orden público.

-**Apellido:** expediciones defensivas con carácter breve organizadas por el señor o merino de una villa.

-**Aportellado:** funcionario municipal que administraba justicia en las puertas de los recintos amurallados de las villas. Llegó a designar a todos los miembros municipales, lo que se denominaba como "*estar en portiello*", que equivalía a desempeñar un cargo en el Concejo.

-**Arcipreste:** miembro del grupo de canónigos de una iglesia catedral que contaba con un territorio a su jurisdicción formado por un conjunto de parroquias.

-**Arienzo:** del latín *argenteus*, a su vez de *argentum*. Cierta moneda antigua de Castilla.

-**Caballeros de la Sierra:** funcionarios del Concejo, guardas de bosques y ganado.

-**Caloñas:** También llamadas calumnias eran multas que se extendían a cualquier delito de sangre, policiaco o sexual.

-**Concejo:** designa a la cabeza del gobierno de una Comunidad (villa y tierra).

-**Dehesero:** funcionario del Concejo, guarda de las dehesas y pastizales públicos.

-**Escribano:** funcionario del Concejo, redactor de los documentos oficiales.

-**Fonsado:** servicio de guerra. Durante la Edad Media el Rey de Castilla llamaba a "fonsado" cuando convocaba a las milicias concejiles para una campaña militar.

-**Infanzón:** Nobleza de sangre de segundo orden. Viene a designar a personas exentas de deberes fiscales.

-**Infurción:** También llamada marzazga. Se trata del impuesto o cánon satisfecho por los villanos que moraban en las aldeas de realengo en concepto de *montazgo* (por el pastoreo, caza y corte de



montes del Rey) y *herbático* (autorizaba al uso de las tierras dedicadas a pastos). En Aragón se llamó Treudo.

-Juez: máxima autoridad del Concejo, cuyo cargo era anual y cuya elección es elevada y aprobada por las parroquias de la villa. Es, por tanto, la cabeza del ejecutivo y convoca y preside el Concejo. Juzga con la concurrencia de los alcaldes, y es a su vez capitán de la milicia concejil, único autorizado a portar el pendón de la villa en las campañas militares. Su responsabilidad en la gestión financiera del Concejo es plena.

-Jurado: funcionario del Concejo cuya función era ayudar a los alcaldes en las pesquisas judiciales y la confiscación de bienes. Al igual que ellos, debían ir desarmados.

-Mañería: mañero o estéril, sin herencia.

-Merino: *Maiorinus* o merino, interdente o mayordomo de un dominio territorial del Rey que llegó a ser en el medievo un oficial público en los distritos de realengo castellano. En algunos casos dirigían las repoblaciones, siendo investidos de la *potestas populandi*, es decir el otorgar la libertad para censar, conceder y delimitar tierras.

-Montanero: funcionario del Concejo, guarda de los montes públicos.

-Pecha: impuesto o tributo directo que se pagaba hacia el día de San Martín, en noviembre.

-Pignorar: arrebatar.

-Prendar: tomar parte o arrebatar derechos.

-Portazgo: *portaticum*, impuesto que debía pagarse para introducir mercancías en una ciudad o villa amurallada.

-Quinto: el quinto del botín desde siempre correspondía al Rey. Con el tiempo pasó a llamarse "quinto real."

-Requa: conjunto de animales de carga que sirve para trajinar.

-Sayón: oficial militar del Concejo. Al sayón competía pregonar el llamamiento a las armas y la convocatoria a las juntas públicas y asambleas judiciales; citar los litigantes a juicio; prender a los malechores y ejecutar las penas corporales; acudir a tomar prendas o garantías y recaudar las caloñas. También intervinieron en la recaudación de rentas y tributos. Debido a lo incómodo de su función su vida estaba protegida por una indemnización de 500 sueldos, idéntica a la que había de satisfacerse por el homicidio de un noble.



-Señor de una villa: Llamado *dominus villae* o *senior civitatis*. Se trata de un representante del poder real en un municipio. Sabemos que no era constante su permanencia en la villa asignada y que el disfrute del cargo era temporal. Su procedencia social estaba en concordancia con la calidad de la villa asignada. Encontramos el cargo desempeñado por condes, alféreces y mayordomos reales.

-Sexmero: funcionario del Concejo, representante de cada sexma o distrito de la tierra en el Concejo de la Villa. Entre sus labores estaba repartir los terrenos concejiles entre los labradores y llevar las necesidades de las aldeas para que fueran oídas en el Concejo.

-Sueldo: del latín *solidus*, moneda de tradición bizantina. Equivalía a 12 dineros. Designaba genéricamente a las monedas de plata de procedencia extranjera, ya que no sería hasta después de la conquista de Toledo cuando Alfonso VI acuñó denarios ajustados al sistema transpirenaico en plata, el *solidus argenteus*.

-Villano: habitante de una villa o aldea.